



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 24 de Noviembre del 2005.

P.O. N° 141

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-94, mediante el cual se expide la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO, ALTAMIRA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO, REYNOSA, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor, del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 20

R. AYUNTAMIENTO, SAN FERNANDO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos a ejercerse para el próximo año 2006, del municipio de San Fernando, Tamaulipas..... 21

R. AYUNTAMIENTO, TULA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2006, del municipio de Tula, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-94

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Las disposiciones de esta ley son de carácter general y orden público y tiene por objeto:

- I. promover, regular y alentar el desarrollo económico equilibrado y sustentable;
- II. Ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad y su competitividad;
- III. Generar infraestructura estratégica;
- IV. Favorecer que el orden jurídico y las mejoras regulatorias permitan fortalecer la economía estatal en el contexto nacional e internacional;
- V. Alentar una activa participación ciudadana en las actividades productivas; y,
- VI. Coadyuvar, a través de una permanente y estrecha relación con los sectores laboral y empresarial a la generación de más y mejores empleos que eleven continuamente la calidad de vida de los tamaulipecos.

ARTICULO 2º. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- I. Ley: la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas;
- II. Consejo: el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad.
- III. Dependencias: las que se señalan en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- IV. Entidades: las mencionadas en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,
- V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

ARTICULO 3º. La aplicación de esta ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde a la Secretaría la interpretación del presente ordenamiento.

ARTICULO 4º. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, ejecutar y evaluar los programas para el desarrollo económico y la competitividad del Estado;

- II. Formular el inventario de los recursos productivos del Estado, así como de la infraestructura existente, y difundir su potencial para la inversión, sometiéndolo a un proceso permanente de evaluación y actualización;
- III. Estimular la creación, consolidación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;
- IV. Promover, difundir e impulsar programas de investigación científica y tecnológica, así como actos y reuniones de todo tipo tendientes a identificar y detectar innovaciones e inventivas viables;
- V. Celebrar los acuerdos o convenios de coordinación que coadyuven al cumplimiento de los objetivos descritos en esta Ley, involucrando en ello a los sectores público federal y municipal, social y privado;
- VI. Impulsar programas de calidad y productividad, así como de capacitación, adiestramiento y desarrollo científico-tecnológico, para fortalecer la fuerza laboral en el Estado;
- VII. Contribuir a alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo y propiciar el logro de las metas de los planes municipales de desarrollo;
- VIII. Promover las acciones necesarias para el desarrollo sustentable;
- IX. Impulsar la integración de los Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad, propiciando una amplia y activa participación ciudadana en las acciones de gobierno;
- X. Gestionar, conjuntamente con los sectores involucrados, la integración de programas para la modernización de la infraestructura estratégica y el desarrollo de los servicios de logística, a fin de acrecentar la competitividad en todas las regiones del Estado;
- XI. Promover a través de las delegaciones federales establecidas en el país y en el exterior, programas que alienten las inversiones nacionales y extranjeras, y conllevar a la instalación o ampliación de empresas en el Estado;
- XII. Fomentar la constitución y operación de instituciones de crédito y organismos auxiliares, así como celebrar convenios con dependencias federales, con el objeto de ofrecer mayores y mejores opciones de financiamiento a la planta productiva estatal;
- XIII. Desarrollar estrategias para promover la instalación de empresas en regiones de menor crecimiento económico y generación de empleo, propiciando un desarrollo equilibrado;
- XIV. Promover y gestionar ante el Gobernador del Estado la firma de convenios de colaboración con gobiernos de otras entidades federativas, a fin de impulsar la ejecución conjunta de programas de desarrollo regional;
- XV. Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- XVI. Promover los productos y servicios tamaulipecos hacia nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales;
- XVII. Impulsar y acrecentar la consolidación de la competitividad de las empresas instaladas, mediante tareas de asesoría, capacitación y adopción de estrategias para la integración de sus productos a canales de comercialización y distribución;
- XVIII. Fomentar e implementar la creación y desarrollo de parques y corredores industriales, centrales de abasto para distribución y consumo de productos agropecuarios y pesqueros, así como centros turísticos, comerciales y de servicios;
- XIX. Emitir opinión en el seno del Consejo sobre el destino y uso del suelo, así como de terrenos susceptibles para la ubicación de empresas que coadyuven al desarrollo económico de los municipios;
- XX. Apoyar proyectos productivos de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora;
- XXI. Participar en reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo económico y la competitividad en el ámbito regional de México y transfronterizo, a fin de proponer al Gobernador del Estado la realización de gestiones ante la Federación que atiendan a la solución de la problemática específica de esta entidad federativa; así como promover acciones y eventos tendientes a impulsar el desarrollo económico sustentable y equilibrado en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América.

XXII. Elaborar e implementar estrategias para industrializar los productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales;

XXIII. Promover reuniones, ferias, talleres y, en general, acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentará relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretaría de Desarrollo Rural, de Turismo y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico y competitividad del Estado.

ARTICULO 5º. Para impulsar el desarrollo económico y la competitividad, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:

I. Promover la prestación del servicio social de estudiantes de educación superior en empresas que lo soliciten, de manera coordinada con instituciones educativas que por su perfil formativo sean un apoyo para el sector productivo;

II. Promover y alentar el uso de instalaciones públicas especializadas en normatividad y metrología, a fin de mejorar los controles de calidad a la producción, e incrementar la productividad;

III. Celebrar convenios con instituciones educativas, que permitan dar a conocer las estrategias en materia económica que implemente el Gobierno del Estado, así como involucrar al sector educativo en la difusión de acciones tendientes a promover la vocación emprendedora de los estudiantes;

IV. Identificar y promover la creación de nuevas carreras profesionales y técnicas que demandan los sectores industrial, comercial y de servicios, para orientar a los estudiantes en áreas de mayor oportunidad laboral y desarrollo personal, así como mejor remuneradas; y

V. Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios y conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas.

CAPITULO II

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD

ARTICULO 6º. El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad, es el conducto para coordinar las acciones de vinculación de los sectores productivos con el Gobierno del Estado.

El Consejo podrá recomendar al Ejecutivo del Estado el establecimiento de fideicomisos que tengan por objeto la ejecución específica de proyectos aprobados en el seno del mismo, para lo cual se asignarán los fondos que se estimen necesarios por parte de los tres ordenes de gobierno, de las dependencias, entidades, instituciones educativas o del sector privado en general.

ARTICULO 7º. Las facultades y atribuciones del Consejo son:

I. Proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su ubicación en las zonas de menor crecimiento económico;

II. Diseñar en forma conjunta con la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y los municipios, programas de estímulos fiscales a fin de impulsar las áreas de producción prioritarias para el desarrollo económico de su localidad;

III. Impulsar los estudios de gran visión que le permitan detectar, analizar y atender los problemas del desarrollo económico y coordinar la atención y solución a los mismos, así como identificar, valorar y establecer prioridades en torno a los proyectos de infraestructura estratégica en los municipios de cada región del Estado para promover su desarrollo;

IV. Coordinar acciones y emitir recomendaciones tendientes a mejorar el orden jurídico aplicable a las actividades productivas y brindar mayor certidumbre a los inversionistas;

V. Designar un Comité para atender las propuestas de otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales;

- VI. Proponer y coordinar acciones que incidan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros, autorizaciones y cumplimiento de obligaciones;
- VII. Fomentar acciones destinadas a involucrar a las empresas tamaulipecas en las cadenas productivas y procurar el establecimiento de estrategias para su fortalecimiento;
- VIII. Proponer acciones tendientes al desarrollo de proveedores y su integración en la industria maquiladora y petroquímica;
- IX. Fortalecer la comunicación con los Consejos Regionales para impulsar proyectos estratégicos, optimizar recursos y multiplicar resultados;
- X. Promover acciones y recomendaciones tendientes a mantener un desarrollo equilibrado y sustentable;
- XI. Informar al término de cada sesión, en forma oportuna y veraz, sobre las determinaciones que hubiere adoptado y las acciones que realiza el Consejo, con objeto de mantener una adecuada vinculación con la sociedad tamaulipeca.
- XII. Implementar con los gobiernos federal, estatal y municipales estrategias para dar preferencia en la adquisición de bienes y servicios a empresas y empresarios tamaulipecos; y
- XIII. Proponer la entrega de reconocimientos a empresas tamaulipecas que contribuyan al desarrollo y la innovación científica tecnológica, realicen acciones para mejorar el medio ambiente, desarrollen procedimientos para incrementar la competitividad y productividad del capital humano, incorporen adultos mayores y personas con capacidades diferentes a su planta laboral, y participen activamente en el comercio exterior.

ARTICULO 8º. El Consejo se integra de la forma siguiente:

- I. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente; el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien fungirá como Vicepresidente; y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Educación; de Salud, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quienes fungirán como vocales.
- II. Por parte del Congreso del Estado, los Diputados Presidentes de las Comisiones de: Desarrollo Industrial y Comercial, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano, Ciencia y Tecnología y de Turismo;
- III. Por parte de los Ayuntamientos: 1 presidente municipal por región, que será el del municipio de mayor vocación económica, o la persona que este designe.
- IV. Por parte del sector privado, un empresario de reconocido prestigio, a propuesta en terna de los mismos, quien será Presidente Ejecutivo;
- V. Por parte de los organismos privados: 3 representantes estatales de las asociaciones y cámaras empresariales y de servicios.
- VI. Por el Sector Educativo: 3 representantes de instituciones de educación superior o de investigación establecidas en el Estado, dándose preferencia a las que cuenten con una vocación de estudio o investigación de carácter estatal;
- VII. Por parte de los Consejos Regionales: los presidentes ejecutivos de cada una de las seis Regiones en que se divide el Estado conforme a este ordenamiento; y,
- VIII. Por parte de la Sociedad Civil: 3 personas que por su destacada trayectoria sean invitadas a participar por el Presidente Ejecutivo.

El Consejo será presidido por el Gobernador del Estado; el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo fungirá como Vicepresidente y en ausencia del Presidente, será quien presida las reuniones del Consejo con las atribuciones de aquél para dirigirlas.

Por cada representante titular deberá designarse un suplente, quien cubrirá sus ausencias, salvo el Presidente Ejecutivo, quien deberá estar presente.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, en forma temporal el Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como de los sectores social y privado, con voz pero sin voto.

ARTICULO 9º. El Consejo tiene a su cargo:

- I. Generar el programa anual de trabajo;
- II. Sesionar de forma ordinaria cada cuatrimestre pudiendo tener las reuniones extraordinarias que se estimen convenientes;
- III. Presentar al final de cada año un informe de resultados del mismo período; y,
- IV. Levantar un acta de cada sesión, tanto ordinarias como extraordinarias, mismas que deberán ser entregadas a la Secretaría.

El Presidente Ejecutivo durará en su cargo tres años, pudiendo reelegirse hasta por otro periodo igual, con la aprobación de la mayoría de votos de los integrantes del Consejo.

ARTICULO 10. El Consejo podrá formular recomendaciones a las dependencias y entidades para que el ejercicio de sus atribuciones coadyuve a los objetivos de desarrollo económico y competitividad del Estado, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales. En todo caso, las dependencias y entidades informarán al Consejo sobre las determinaciones administrativas derivadas de las recomendaciones que reciban, los resultados obtenidos y, en su caso, las dificultades identificadas para su implementación.

ARTICULO 11. El Consejo formará seis Consejos Regionales para el Desarrollo y la Competitividad, los cuales tendrán el objetivo de trabajar coordinada y estrechamente con aquél. Los Consejos Regionales ejercerán las facultades y atribuciones que señale el Reglamento, las cuales seguirán los lineamientos del artículo 7º de esta ley, en lo conducente al ámbito regional, a fin de promover el ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo.

El Consejo Regional se integra de la siguiente forma:

- I. Por parte del Ejecutivo del Estado: El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien fungirá como Presidente; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la región correspondiente, y un Presidente Ejecutivo, que será un empresario del sector privado;
- II. Por parte del Congreso del Estado, un diputado local con residencia en uno de los distritos electorales comprendidos dentro del ámbito territorial del Consejo Regional de que se trate, quien será propuesto por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Poder Legislativo, para que éste resuelva por mayoría simple de los diputados presentes;
- III. Por parte de los Organismos Privados: 5 representantes de las principales asociaciones y cámaras empresariales de cada Región;
- IV. Por parte del Sector Educativo: 3 representantes de Instituciones de educación superior o de investigación, establecidas en la región correspondiente;
- V. Por parte de la Sociedad Civil; 3 personas que por su destacada trayectoria sean invitadas a participar por el Presidente Ejecutivo del Consejo Regional; y,
- VI. En su caso, los Presidentes de los Comités que se formen por cada Consejo Regional, los cuales serán enfocados a las áreas de mayor vocación económica de la misma.

ARTICULO 12. Las Regiones en que se divide el Estado para los efectos de este ordenamiento son las siguientes:

- I. Región Mante, que incluye los municipios de El Mante, Ocampo, Gómez Farías, Xicoténcatl, González, Aldama, Nuevo Morelos y Antiguo Morelos.
- II. Región Matamoros, que incluye los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas y San Nicolás.
- III. Región Nuevo Laredo, que incluye solamente este municipio.
- IV. Región Reynosa, que incluye los municipios de Reynosa, Río Bravo, Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Guerrero.
- V. Región Tampico, que incluye los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira; y
- VI. Región Victoria, que incluye los municipios de: Victoria, Mainero, Villagrán, Hidalgo, San Carlos, Jiménez, Abasolo, Soto la Marina, Padilla, Casas, Guémez, Llera, Jaumave, Miquihuana, Palmillas, Bustamante y Tula.

En las propuestas y recomendaciones de los Consejos Regionales correspondientes a las seis regiones referidas, se considerará el potencial y la vocación económica del o los municipios que las integran, fomentándose procesos de desarrollo equilibrado entre los municipios de la región correspondiente.

ARTICULO 13. El Consejo podrá proponer la celebración de convenios con otros estados en la búsqueda de fortalezas regionales, nacionales e internacionales, que permitan atraer inversiones, así como elevar la competitividad en el marco de la globalización de la economía.

CAPITULO III DEL SISTEMA DE INFORMACION ECONOMICA INTEGRAL DE TAMAULIPAS

ARTICULO 14. La Secretaría tendrá a su cargo el Sistema de Información Económica Integral de Tamaulipas, el cual presentará en forma oportuna los datos agregados disponibles para que los agentes económicos del Estado efectúen la planeación de sus actividades, realicen las acciones que determinen y evalúen los resultados obtenidos.

Para la conformación del Sistema se utilizarán los recursos financieros y materiales y los servicios del personal adscrito a la Secretaría.

Este Sistema establecerá las relaciones de coordinación y colaboración necesarias con el Sistema Estatal de Información Geoestadística previsto en la Ley de Información Geográfica y Estadística del Estado.

ARTICULO 15. El Sistema de Información Económica Integral de Tamaulipas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar y realizar los programas necesarios para la recolección, validación, captura, procesamiento, presentación y análisis de la información estadística y geográfica del Estado. Para ello:

a) Tendrá funciones normativas y técnicas en la generación de la información que se derive del desempeño de la administración pública del Estado y,

b) Observará la normatividad vigente a nivel nacional en materia de información estadística y geográfica para generar la información sobre el Estado.

II. Promover la participación de los sectores público, privado y social para determinar la información que se recolectará y presentará a los agentes económicos del Estado;

III. Elaborar las normas técnicas y procedimientos a los que deberá sujetarse la recolección, validación, captura, procesamiento, presentación y análisis de la información estadística;

IV. Elaborar directorios empresariales y otros relacionados con la actividad económica;

V. Realizar estudios de diagnóstico e investigación en materia de estadística;

VI. Promover la realización de estudios e investigaciones geográficas del territorio estatal;

VII. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información del país;

VIII. Organizar y participar en cursos, conferencias y otros actos de difusión y capacitación en materia de información estadística y geográfica, a efecto de mejorar el Sistema; y

IX. Divulgar la información estadística y geográfica disponible a través de medios electrónicos, impresos o magnéticos, haciéndose mención de la fuente de información para darle el crédito a quien la presenta o proporciona.

ARTICULO 16. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la actividad económica, tendrán la obligación de facilitar los datos, reportes e informes que le sean requeridos por el Sistema de Información Económica Integral de Tamaulipas, a fin de que la información estadística y geográfica del Estado pueda integrarse en forma oportuna, fidedigna y completa, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia, en términos de la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 17. La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con entes públicos, dependencias y entidades del Gobierno federal, de otras entidades federativas y de los municipios, así como con instituciones académicas y con los sectores privado y social, para promover su participación en la generación y difusión de la información estadística y geográfica de Tamaulipas.

CAPITULO IV DEL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS A LA INVERSION PRODUCTIVA

ARTICULO 18. El Consejo podrá recomendar al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su nivel de remuneración, desarrollo científico y tecnológico e innovación; sustitución de importaciones, y su ubicación en parques industriales o zonas de menor crecimiento económico; de igual forma, podrá diseñar, conjuntamente con la Secretaría, la Secretaría de Finanzas, los Consejos Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad y los municipios, programas de estímulos fiscales a fin de impulsar las vocaciones productivas de cada región.

ARTICULO 19. Los estímulos fiscales susceptibles de otorgarse a empresas que se instalen o que amplíen su número de empleos, podrán ser los siguientes:

I. Subsidio del pago de impuesto sobre nóminas, total o parcialmente, según Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial dentro de los tres primeros meses de cada año. Salvo disposición en contrario, el tiempo de la exención no será mayor a dos años.

La empresa o industria que anteriormente haya recibido estímulos fiscales y se encuentre en los supuestos del Acuerdo Gubernamental vigente, recibirá la exención parcial o total del impuesto sobre nóminas, sólo por los empleos de nueva creación;

II. Subsidio del pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de actas constitutivas de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social contemple el desarrollo de actividades productivas; y

III. Subsidio del pago por concepto de derechos de inscripción de contratos de crédito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a las prioridades del desarrollo o del impacto social o económico que la empresa genere y que tenga como propósito instalar o ampliar la planta productiva;

Además de los subsidios que señalan las fracciones II y III de este artículo, podrán ser sujeto del mismo, las operaciones de compraventa de terrenos destinados a la construcción de conjuntos habitacionales, plantas industriales y centros comerciales que tengan proyecto e inicien el desarrollo del mismo, en los doce meses posteriores a la fecha en que se realice la compraventa. Los subsidios a que hacen referencia las fracciones II y III, así como este párrafo serán incluidas en el Acuerdo Gubernamental a que hace referencia la fracción I de este artículo.

Las empresas que desarrollen actividades de ciencia y tecnología para mejorar su producción e inviertan en la creación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, podrán recibir un estímulo fiscal consistente en 50% del impuesto sobre nóminas durante tres años, para lo cual deberán recibir aprobación por parte del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Las empresas que inviertan en capacitar a su personal en nuevas tecnologías, a través de convenios con las Universidades e instituciones de educación superior y aprobados por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, podrán recibir un estímulo fiscal consistente en un 50% de la inversión comprobada en dicha capacitación, la cual será acreditada contra su impuesto de nóminas a pagar, hasta agotar dicho importe.

El Consejo podrá proponer el otorgamiento de estímulos fiscales contenidos en el Acuerdo Gubernamental vigente, sin exceder los porcentajes y plazos máximos establecidos, en apoyo a:

- a) Empresas que hayan sido afectadas por fenómenos naturales y destinen dicho recurso mediante convenio expreso, a realizar mejoras específicas a sus instalaciones; y,
- b) Empresas de alto impacto en las regiones de menor crecimiento, que mediante convenio y coparticipación empleen dicho recurso en mejoras a la infraestructura eléctrica, vial, hidráulica o de saneamiento en beneficio propio y del Municipio en que se encuentren establecidas, comprometiéndose además a mantener o aumentar su planta laboral.

Para la obtención de los estímulos que señalan en los incisos a) y b) del párrafo anterior, a la solicitud deberán acompañarse planos, proyectos, presupuestos o cotizaciones, carta de apoyo municipal y propuesta de convenio, definiendo claramente los compromisos contraídos en tiempo y forma.

El Consejo podrá proponer el otorgamiento de estímulos fiscales con respecto al impuesto sobre nóminas, conforme a las previsiones del tabulador que establezca para determinar la contribución de las empresas al desarrollo económico y la competitividad, siempre que: sean de nueva creación; comprueben pagar salarios superiores al mínimo general y no califiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo; desarrollen alta tecnología en sus procesos; sean ecológicamente responsables o estén establecidas en regiones de menor crecimiento en el Estado.

ARTICULO 20. Las empresas de nueva creación o las ya establecidas que a partir de la entrada de vigor de esta ley, contraten personas de 60 años de edad o más, o con capacidades diferentes, podrán solicitar el beneficio de los estímulos fiscales siguientes:

I. Bonificación integral del impuesto sobre nóminas correspondiente a las erogaciones efectuadas a personas de 60 años de edad o más, o con capacidades diferentes.

II. Adicionalmente, las de nueva creación con más de 30 trabajadores, bonificación del:

a) 25% de subsidio al impuesto sobre nóminas a su cargo, cuando ocupen 10% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con capacidades diferentes; o,

b) 50% de subsidio al impuesto sobre nóminas a su cargo, cuando ocupen 20% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con capacidades diferentes.

Para tener derecho a estos estímulos, los contribuyentes deberán solicitar al Consejo, mediante la presentación de las declaraciones del impuesto sobre nóminas, el número de personas mayores o con capacidades diferentes que trabajen en la empresa y su remuneración. El Consejo resolverá si propone al Ejecutivo el otorgamiento de los estímulos fiscales solicitados.

ARTICULO 21. En el marco de la competitividad regional para atraer inversiones de alto impacto social y económico, a propuesta del Consejo, el Ejecutivo Estatal podrá otorgar estímulos fiscales hasta por un plazo de diez años a las empresas que se instalen por primera vez o en una región de menor crecimiento del Estado. El Consejo fundamentará su propuesta considerando y valorando los siguientes aspectos:

I. Monto de inversión y periodo para realizarlo;

II. Generación de empleos permanentes;

III. Ubicación en zonas de menor crecimiento económico y generación de empleo;

IV. Nivel de remuneración económica a su planta laboral y sus planes de capacitación;

V. Novedad del sector en el ámbito comercial, turístico, industrial o de servicios;

VI. Extracción, transformación y comercialización de productos mineros en el Estado;

VII. Desarrollo de proveedores locales;

VIII. Sustitución de importaciones o aumento de las exportaciones;

IX. Empresas socialmente responsables, con un estricto cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente;

X. Nivel de desarrollo científico-tecnológico y de innovación en sus procesos o productos;

XI. Contribución a la inversión en infraestructura hidráulica, vial, eléctrica o de saneamiento; y,

XII. Impacto económico y social del proyecto.

Al resolver sobre la solicitud de los estímulos fiscales relacionados con este precepto, el Consejo sopesará los aspectos antes enunciados en el contexto de las políticas públicas para el desarrollo equilibrado y sustentable del Estado.

ARTICULO 22. Los estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior, consisten en:

I. Subsidio hasta del 100% del impuesto sobre nóminas;

II. Subsidio hasta del 100% en los derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

III. Condonación de cobros que realice cualquier dependencia estatal, relacionada con permisos necesarios para iniciar operaciones.

ARTICULO 23. Las empresas que sean beneficiadas con lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley, tendrán preferencia en:

- I. Terrenos disponibles propiedad del Estado, en donación o comodato;
- II. Adquisición de terrenos disponibles propiedad del Estado, en venta o renta, a precios competitivos;
- III. Realización de obras de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y de saneamiento que permitan la adecuada operación de la empresa; y,
- IV. Los incentivos señalados en el artículo 24, fracción I, II, III, IV, V y VI de esta ley.

ARTICULO 24. Además de los estímulos fiscales, las empresas que se instalen o que incrementen sus empleos y cumplan con los supuestos del artículo 18 de la presente Ley, podrán obtener los siguientes incentivos:

- I. Apoyo y gestión ante los Ayuntamientos para obtención de descuentos en el pago de derechos municipales;
- II. Designación de un servidor público del Gobierno del Estado para asesorar, informar, gestionar y apoyar en todo el proceso necesario para iniciar actividades, así como durante su operación;
- III. Vinculación con las Universidades e institutos de educación superior para el diseño o creación de programas específicos de capacitación y preparación de mano de obra calificada y especializada;
- IV. Preferencia en los programas de becas para la capacitación ofrecidos por el Servicio Estatal del Empleo o su equivalente;
- V. Localización de la mano de obra requerida a través de los medios de comunicación, bolsa de trabajo y ferias de empleo;
- VI. Gestión ante las instancias correspondientes para obtener financiamientos, con tasas y plazos preferenciales; y,
- VII. Apoyo en la celebración de convenios o de contratos de compra-venta, arrendamiento, donación o comodato de bienes inmuebles disponibles, propiedad de los gobiernos estatal y municipales, y en su caso, de particulares.

ARTICULO 25. La Secretaría asignará una ventanilla exclusiva para atención, recepción e información de incentivos, así como su situación ante el Consejo y la resolución que éste adopte.

Para obtener los estímulos fiscales señalados en el presente Capítulo, el interesado deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones federales y estatales, así como presentar solicitud a la Secretaría, la cual será remitida al Consejo, quien determinará la procedencia o no del estímulo; su decisión será inapelable. El beneficiario deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas la autorización correspondiente y ajustarse a las disposiciones que ésta emita en materia de presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

El plazo para la resolución del Consejo a las solicitudes de estímulos recibidas en el marco de la presente Ley, no será mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de su recibo por parte de la Secretaría.

En la aplicación del plazo para la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de la solicitud de estímulos por parte de la Secretaría deberá constar mediante firma, fecha, hora y sello de recibido de la Secretaría. La respuesta al interesado deberá efectuarse acompañada de cédula de notificación personal o por correo certificado.

ARTICULO 26. Las empresas que sean objeto de estímulos fiscales no podrán transferirlos y, en caso de que varíe el número de su planta de trabajadores no ajustándose a la normatividad que les dio acceso a éstos, deberán de informarlo a la Secretaría en un término no mayor de treinta días naturales.

En cualquier tiempo, la Secretaría de Finanzas podrá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas beneficiarias de los estímulos a que se refiere este Capítulo y, en su caso, suspender los que les hayan sido otorgados, procediendo a determinar la cancelación de dichos estímulos y a señalar el monto del subsidio indebidamente aplicado.

Al adoptarse la determinación suspensiva se otorgará el derecho de audiencia a la empresa beneficiaria, cuyo desahogo es indispensable para que la Secretaría de Finanzas resuelva lo procedente.

CAPITULO V DEL FONDO TAMAULIPAS

ARTICULO 27. Se crea el Fondo Tamaulipas, el cual se integrará con recursos federales, estatales y, en su caso, municipales, teniendo como los objetivos siguientes:

- I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables;
- II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir;
- III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales;
- IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento;
- V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas, de 12 y hasta 36 meses, según su viabilidad;
- VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas;
- VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable: y,
- VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

ARTICULO 28. Las dependencias promoverán convenios para la utilización de recursos de los Gobiernos Federal y Estatal en apoyo a la creación y crecimiento de empresas tamaulipecas. Además, la Secretaría efectuará las acciones necesarias para establecer ventanillas de atención al público en cada una de las Regiones del Estado señaladas en el artículo 12 de la presente Ley.

CAPITULO VI DEL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS.

ARTICULO 29. Se establece como prioritaria la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la promoción, creación, operación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, a efecto de aprovechar su potencial y aptitudes en la generación de empleos, nivel de consumo, integración productiva, y la identidad y desarrollo regional.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, la clasificación que indique la dependencia de la administración pública federal competente.

ARTICULO 30. La Secretaría, en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Promover incentivos para las empresas que apoyen el desarrollo de proveedores tamaulipecos;
- II. Realizar gestiones y organizar ferias, foros y reuniones de todo tipo para incorporarlas a las cadenas productivas y vincularlas con las tiendas de autoservicio;
- III. Fomentar la creación de incubadoras de empresas, gestionándoles espacio físico, tecnología, capacitación y asesoría para su adecuada operación;
- IV. Proporcionar consultoría y asesoría especializada que les permita implementar acciones a fin de desarrollar nuevas tecnologías y eficientar sus procesos para elevar su competitividad;
- V. Ofrecer planes de capacitación a nivel directivo y operativo tendientes a elevar la producción, calidad y competitividad de los bienes y servicios tamaulipecos;
- VI. Llevar a cabo ferias, foros y exposiciones para promover los productos, servicios y atractivos tamaulipecos;

- VII. Asesorar en trámites para protección de inventivas y patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- VIII. Ofrecer estímulos al desarrollo científico y las nuevas tecnologías en los procesos de producción;
- IX. Elevar los niveles de calidad y competitividad, fomentando la creación de centros de articulación productiva;
- X. Apoyar y asesorar a las empresas con calidad de exportación;
- XI. Difundir y promover los programas estatales y federales de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. Promover la reducción de trámites y requisitos para su apertura;
- XIII. Coordinar la realización de foros, ferias y reuniones que estimulen la generación de proyectos novedosos y viables;
- XIV. Realizar convenios que les permitan acceder al sistema financiero con tasas y plazos competitivos;
- XV. Llevar a cabo reuniones y actos de vinculación empresarial para buscar ampliar las oportunidades de negocios y acceder al mercado de los grandes consumidores de bienes y servicios;
- XVI. Impulsar la realización de talleres, así como brindar consultoría especializada y apoyos financieros para fomentar y acrecentar el desarrollo de franquicias en el Estado;
- XVII. Fomentar y participar en el desarrollo de parques industriales para la micro, pequeña y mediana empresa, con esquemas preferenciales para su instalación y adquisición de terrenos;
- XVIII. Apoyar la elaboración de estudios tendientes a identificar y desarrollar oportunidades de negocios; y,
- XIX. Identificar, asesorar y promover los productos hechos en Tamaulipas, elaborando estrategias para mejorar su calidad y competitividad, con el fin de incorporarlos a nuevos mercados en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ARTICULO 31. La Secretaría desarrollará estrategias tendientes a incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial, las cuales consistirán en:

- I. Organizar foros, conferencias y reuniones que les permitan adentrarse en el ambiente de negocios;
- II. Brindar asesoría en desarrollo de proyectos, administración, contabilidad, compromisos fiscales y comercialización;
- III. Otorgar apoyos en la realización de trámites necesarios para iniciar empresas;
- IV. Promover esquemas crediticios con tasas y plazos preferenciales; y,
- V. Apoyo en la capacitación y adiestramiento del capital humano de las empresas.

CAPITULO VII DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

ARTICULO 32. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con el Consejo y los gobiernos municipales, participarán en la elaboración y financiamiento de estudios y proyectos que permitan la identificación y construcción de infraestructura estratégica a corto, mediano y largo plazo, que eleve la competitividad mejorando el tránsito de personas y bienes por el Estado y propicie un desarrollo regional equilibrado; asimismo, coordinará la investigación y gestión de fondos alternativos para la consecución de estos fines.

ARTICULO 33. Para efectos de este capítulo se consideran como infraestructura estratégica los siguientes rubros:

- I. Carreteras;
- II. Red ferroviaria;
- III. Puertos y aeropuertos;
- IV. Puentes internacionales;
- V. Parques y zonas industriales;
- VI. Generación de energía eléctrica;

- VII. Explotación de gas natural;
- VIII. Telecomunicaciones;
- IX. Recintos fiscalizados estratégicos; y,
- X. El Recurso agua.

CAPITULO VIII DE LA PROMOCION DE INVERSIONES

ARTICULO 34. La Secretaría promoverá la inversión nacional y extranjera, mediante las siguientes acciones:

- I. Fomentar la capacidad de producción del Estado, tanto mediante el aprovechamiento de las empresas instaladas de los sectores social y privado, como a través de la atracción de inversiones nacionales y extranjeras para impulsar la actividad empresarial;
- II. Realizar promociones directas ante inversionistas nacionales y del exterior, particularmente con aquéllos interesados en las pequeñas y medianas empresas ya instaladas;
- III. Diseñar y establecer mecanismos para promover las ventajas competitivas del Estado, a fin de atraer inversión que contribuya a la generación de empleos, la elevación de la calidad de la mano de obra, y la transmisión de tecnología; y,
- IV. Participar en eventos internacionales, en la búsqueda de nuevos mercados en Canadá, América Latina, Europa y Asia.

La Secretaría establecerá programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos para desarrollar los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el Estado.

CAPITULO IX DEL COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 35. La Secretaría fomentará la vocación exportadora en las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas, a través de las siguientes acciones:

- I. Atender a las empresas en función de su problemática y grado de oportunidades de negocios en el exterior, proporcionándoles los servicios de capacitación y asesoría para estimular su vocación exportadora;
- II. Realizar programas y reuniones de capacitación para incorporar un mayor número de empresas a la exportación;
- III. Establecer estrategias y metas específicas para consolidar y diversificar las empresas exportadoras;
- IV. Llevar a cabo un programa de trabajo con las empresas y autoridades competentes para identificar y desarrollar la oferta exportable en la entidad;
- V. Promover la realización de estudios de mercado de carácter regional, a fin de detectar oportunidades de negocios para productores tamaulipecos;
- VI. Coadyuvar en la búsqueda de nuevos mercados en Asia, Canadá, Europa, y América Latina;
- VII. Brindar en forma conjunta con otras dependencias estatales y federales, asesoría especializada en normas y estándares de calidad, así como de seguridad que exigen los mercados internacionales; y,
- VIII. Elaborar convenios o propuestas de financiamiento preferencial en apoyo de las empresas con calidad de exportación.

ARTICULO 36. La Secretaría impulsará la competitividad de los prestadores de servicios del comercio exterior tamaulipecos, mediante las siguientes acciones:

- I. Desarrollar y ejecutar programas de profesionalización de los servicios relacionados con el comercio exterior, fundamentalmente en las áreas de mejora continua, desarrollo de técnicas y habilidades organizacionales, conocimiento de disposiciones legales, seguridad en los procesos del comercio y calidad en el servicio al cliente;

II. Participar en convenios con los órdenes de gobierno federal, y municipal, así como con agrupaciones civiles y, en su caso, organismos o dependencias extranjeras, para desarrollar esquemas que permitan agilizar el comercio exterior y elevar con ello la competitividad del Estado en la materia;

III. Promover la realización de estudios para detectar necesidades de infraestructura estratégica para la prestación de servicios en materia de comercio exterior;

IV. Delinear planes de trabajo con agrupaciones civiles para la promoción de los servicios de comercio exterior tamaulipecos; y,

V. Impulsar la investigación sobre fuentes alternativas de financiamiento para la construcción de infraestructura estratégica en materia de comercio exterior.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

ARTICULO 37. A las empresas que no cumplan con las obligaciones que les impone la presente Ley, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento; o,
- II. Multa.

Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este ordenamiento serán objeto del procedimiento administrativo sancionatorio previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTICULO 38. Cuando la infracción no revista gravedad, las empresas serán sancionadas con apercibimiento.

ARTICULO 39. Se impondrá multa de mil a cincuenta mil días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, a las empresas que:

- I. Dentro del término establecido en el artículo 26 de la presente Ley, no rindan información sobre la variación de su planta de trabajadores;
- II. Para obtener estímulos y asistencia a la actividad productiva presenten información falsa, quedando obligadas a reintegrar la totalidad del monto del importe de las prestaciones obtenidas; y,
- III. Operen sin autorización normas de calidad o infraestructura mínima requerida.

ARTICULO 40. Son materia específica de responsabilidad para los servidores públicos obligados al cumplimiento de este ordenamiento:

- I. No formular el inventario de los recursos productivos, la infraestructura y al potencial de inversión del Estado, a que se refiere la fracción II del artículo 4° de esta ley;
- II. No emitan, en el seno del Consejo, la opinión a que se refiere la fracción XIX del artículo 4° de esta ley;
- III. No presenten el informe a que se refiere el artículo 10 sobre las recomendaciones formuladas por el Consejo; y,
- IV. Omitan integrar el banco de datos y diseñar los programas necesarios para la captación de información geográfica y estadística o, en su caso, no realice las medidas necesarias para conservarla adecuadamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de esta ley.

ARTICULO 41. Las multas a las empresas serán impuestas por la Secretaría conforme al procedimiento que desarrolle el Reglamento, en el cual se establecerá el derecho de audiencia. El pago de la multa deberá hacerse en la oficina fiscal correspondiente al domicilio de la empresa a la cual se les imponga la sanción.

ARTICULO 42. En caso de incumplimiento del pago de multas impuestas, se aplicará el procedimiento económico coactivo que establece el Código Fiscal del Estado, y su importe se distribuirá a partes iguales entre el Ayuntamiento correspondiente y el Estado.

ARTICULO 43. Contra las determinaciones que impongan cualesquiera de las sanciones previstas en la presente Ley, podrá interponerse el recurso de revocación, en un término de diez días hábiles.

La interposición del recurso se hará por escrito ante la Secretaría, expresando el nombre y domicilio del recurrente, las constancias que acrediten su personalidad y los agravios que se les causen, acompañando los elementos de prueba que considere necesarios.

La Secretaría resolverá en definitiva en un término no mayor de diez días hábiles.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Tamaulipas, aprobada mediante Decreto Número 159 expedido por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, el 19 de noviembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de enero de 1998; así como las reformas a sus artículos 7° y 8° aprobadas mediante Decreto Núm. 402 de la propia Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, del 9 de diciembre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 24 de marzo de 1999.

ARTICULO TERCERO. Las solicitudes y procedimientos administrativos en trámite con base en el ordenamiento que se abroga, se continuarán atendiendo hasta su desahogo y resolución con base en la Ley que les dio origen.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo establecerá un programa para la activa difusión de las normas del presente ordenamiento y sus beneficios para el desarrollo económico y la competitividad del Estado.

ARTICULO QUINTO. Los Reglamentos correspondientes deberán ser expedidos por el Ejecutivo en un término no mayor de 180 días, a partir de la publicación de la presente ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, ALTAMIRA, TAM.

- - - EL C. LIC. RICARDO RAMIREZ PEREZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU JURISDICCION PERIODO 2005-2007: -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

- - - QUE EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 5, DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERIODO 2005-2007, QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA EL ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO LLEVADA A EFECTO EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - Continúa interviniendo el C.P. Fernando Rodríguez Ruiz, para dar a conocer el Presupuesto de Egresos proyectado para el año 2006, señalando que el Presupuesto de Egresos también está basado en datos históricos y se soporta en la Ley de Ingresos, con el Presupuesto de Ingresos que Ustedes acaban de aprobar, y que es exactamente por la misma cantidad \$360'000,000.00 (Trescientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos para el año 2006 que presento en los siguientes términos: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL 2006 -----
----- RESUMEN -----

PARTIDA	CONCEPTO	ORIGINAL	%
3100000000000	SERVICIOS PERSONALES	57,120,000.00	15.87
3200000000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	11,420,000.00	3.17
3300000000000	SERVICIOS GENERALES	12,425,000.00	3.45
3400000000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	36,755,000.00	10.21
3500000000000	COMPRA BIENES INVENTARIABLES	13,170,000.00	3.66
3600000000000	OBRAS PUBLICAS	108,550,000.00	30.15
3700000000000	SERVICIOS PUBLICOS	66,500,000.00	18.47
3800000000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00	0.02
3900000000000	DEUDA PUBLICA	54,000,000.00	15.00
		360,000,000.00	100.00

----- DETALLE -----

3100000000000	SERVICIOS PERSONALES	57,120,000.00	100.00
3110100000000	Sueldos a Funcionarios	6,000,000.00	10.50
3110200000000	Sueldos a Pers. de Confianza	18,500,000.00	32.39
3110300000000	Salarios a Personal de Base	4,500,000.00	7.88
3110400000000	Compensacion a Func.y Emplead	15,000,000.00	26.26
3120100000000	Sueldos a Pers.Extraordinario	35,000.00	0.06
3120200000000	Salarios a Pers.Extraordinar.	35,000.00	0.06
3120300000000	Comps.a Personal Extraordin.	50,000.00	0.09
3120400000000	Gastos de Representación	2,700,000.00	4.73
3120500000000	Viáticos	800,000.00	1.40
3120600000000	Prima Vacacional Funcionarios	0.00	0.00
3120700000000	Prima Vacacional Pers.Confian	0.00	0.00
3120800000000	Prima Vacacional Pers.de Base	0.00	0.00
3120900000000	Aguinaldo a Funcionarios	2,000,000.00	3.50
3121000000000	Aguinaldo a Personal de Base	3,500,000.00	6.13
3121100000000	Aguinaldo Personal de Confian	3,500,000.00	6.13
3121200000000	Honorarios Profesionales	500,000.00	0.88
3200000000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	11,420,000.00	100.00
3210100000000	Papeleria y Art. de Oficina	1,000,000.00	8.76
3210200000000	Material Fotográfico	50,000.00	0.44
3210300000000	Material de Impresión	150,000.00	1.31
3210400000000	Material Didáctico	10,000.00	0.09
3210500000000	Material de Computación	200,000.00	1.75
3210600000000	Arts.de Seguridad y Aseo	300,000.00	2.63
3210700000000	Equipo Esp.de Ingeniería y D.	50,000.00	0.44
3210800000000	Vestuario	50,000.00	0.44
3210900000000	Licencias, Placas y Tarjetas	100,000.00	0.88
3211000000000	Material de Señalamiento	60,000.00	0.53
3220100000000	Materiales de Producción	0.00	0.00
3220200000000	Materiales Comp.de Producción	0.00	0.00
3220300000000	Material Eléctrico	0.00	0.00
3220400000000	Refac. y Acces. Automotrices	700,000.00	6.13
3220500000000	Refac. y Accesorios Diesel	900,000.00	7.88
3220600000000	Herramienta no Inventariable	100,000.00	0.88
3220700000000	Llantas y Cámaras	600,000.00	5.25
3220800000000	Materiales Agropecuarios	0.00	0.00
3220900000000	Articulos Médicos p/Animales	0.00	0.00

3221000000000	Desinfectantes	0.00	0.00
3230100000000	Gasolina	5,000,000.00	43.78
3230200000000	Diesel	800,000.00	7.01
3230300000000	Gas L.P.	50,000.00	0.44
3230400000000	Aceites y Aditivos	400,000.00	3.50
3230500000000	Otros	0.00	0.00
3240100000000	Alimentación Diversa	900,000.00	7.88
3240200000000	Alimentación para Reos	0.00	0.00
3240300000000	Utencilios y Trastos p/Alimen	0.00	0.00
3240400000000	FORT. MPAL. BIENES CONSUMO	0.00	0.00
3300000000000	SERVICIOS GENERALES	12,425,000.00	100.00
3310100000000	Rep.y Cons.Arts.y Eq.Bibliot.	0.00	0.00
3310200000000	Rep.Bienes Artísticos e Hist.	0.00	0.00
3310300000000	Rep.y Mtto.de Eq.contra Incen	0.00	0.00
3310400000000	Rep.y Mtto.Eq.Computo y Acc.	40,000.00	0.32
3310500000000	Rep.y Mtto.Eq.de Ingeniería	0.00	0.00
3310600000000	Rep.y Mtto.eq.Radio y Comunic	50,000.00	0.40
3310700000000	Rep.y Mtto.de Estacionómetros	0.00	0.00
3310800000000	Rep.y Mtto.Eq.Seg.Pública	0.00	0.00
3310900000000	Rep.y Mtto.de Maq.y Accesorio	0.00	0.00
3311000000000	Rep.y Mtto.Ma.q.y eq.de Const.	0.00	0.00
3311100000000	Rep.y Mtto.Ma.q.y eq. Diverso	300,000.00	2.41
3311200000000	Rep.y Mtto.Mob.y Eq.de Ofna.	70,000.00	0.56
3311300000000	Rep.y Mtto.de Eq.Transp.y Veh	700,000.00	5.63
3311400000000	Rep.y Mtto.de Vehículos Agrícolas	30,000.00	0.24
3311500000000	Rep.y Mtto.de Edificios	500,000.00	4.02
3311600000000	Gastos de Instalación	600,000.00	4.83
3311700000000	Arrendamiento de Inmuebles	100,000.00	0.80
3311800000000	Arrendamiento de Vehículos	700,000.00	5.63
3311900000000	Arrendamiento de Equipo	3,000,000.00	24.14
3312000000000	Consumo Energía Eléctrica	0.00	0.00
3312100000000	Consumo de Agua en General	0.00	0.00
3312200000000	Serv.Telef.Teleg.y Postal	800,000.00	6.44
3312300000000	Frecuencia de Radios	0.00	0.00
3312400000000	Seguros y Fianzas	150,000.00	1.21
3312500000000	Fletes y Maniobras	600,000.00	4.83
3312600000000	Personal Areas Administrativas	0.00	0.00
3320100000000	Congresos y Seminarios	70,000.00	0.56
3320200000000	Ferias y Exposiciones	250,000.00	2.01
3320300000000	Difusión Cívica y Cultural	100,000.00	0.80
3320400000000	Impresiones y Pub. Oficiales	50,000.00	0.40
3320500000000	Prensa y Publicidad	3,200,000.00	25.75
3320600000000	Suscripciones y Cuotas	50,000.00	0.40
3330100000000	Convenios con el Gob.del Edo.	0.00	0.00
3330200000000	Multas Fed.Imp.p/Org.Fed no F	50,000.00	0.40
3330300000000	Pago de Imptos.al Edo.y/o Fed	1,000,000.00	8.05
3330400000000	Dev.de Ing.p/Aplic.Incorrecta	0.00	0.00
3330500000000	Placas y Tenencias	15,000.00	0.12
3330600000000	Diligencias Judiciales	0.00	0.00
3330700000000	Gastos Financieros	0.00	0.00
3330800000000	Pasajes Locales	0.00	0.00

3400000000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	36,755,000.00	100.00
34101000000000	Subsidios a la Educación	2,000,000.00	5.44
34102000000000	Inst. de Beneficencia	500,000.00	1.36
34103000000000	Actividades Deportivas	100,000.00	0.27
34104000000000	Actividades Culturales	2,000,000.00	5.44
34105000000000	Actividades del D.I.F.	20,550,000.00	55.91
34106000000000	Becas	100,000.00	0.27
34107000000000	Inst. Hospitalarias	0.00	0.00
34108000000000	Cruz Roja	50,000.00	0.14
34109000000000	Subsidios Diversos	1,000,000.00	2.72
34201000000000	Ayudas Funerarias	200,000.00	0.54
34202000000000	Ayuda a Indigentes y Damnific	1,200,000.00	3.26
34203000000000	Donativo a Inst.Cult. y Soc.	0.00	0.00
34204000000000	Fomento Deportivo	150,000.00	0.41
34301000000000	Serv.Coord.del Edo.y la Fed.	0.00	0.00
34302000000000	Sindicato	750,000.00	2.04
34303000000000	Aport.P/Gtos.Centros de Read.	0.00	0.00
34304000000000	Cuotas al Isste,Imss,C.Salud,	0.00	0.00
34305000000000	Jubilaciones y Pensiones	1,500,000.00	4.08
34306000000000	Indem. y Primas de Antigüedad	1,000,000.00	2.72
34401000000000	Honorarios Médicos	500,000.00	1.36
34402000000000	Medicamentos	3,700,000.00	10.07
34403000000000	Hospitalización	1,100,000.00	2.99
34404000000000	Lab.químicos y Radiológicos	200,000.00	0.54
34405000000000	Seguros de Vida	100,000.00	0.27
34406000000000	Estímulos Personales	55,000.00	0.15
34500000000000	Programa De Desarrollo Inst.	0.00	0.00
34501000000000	Promoción Y Difusión	0.00	0.00
35000000000000	COMPRA BIENES INVENTARIABLES	13,170,000.00	100.00
35101000000000	Arts.y Eq.de Biblioteca	0.00	0.00
35102000000000	Bienes Artísticos e Historic.	0.00	0.00
35103000000000	Equipo Contra Incendios	0.00	0.00
35104000000000	Equipo de Computo y Acces.	100,000.00	0.76
35105000000000	Equipo de Ingeniería	0.00	0.00
35106000000000	Equipo de Radio y Comunicac.	50,000.00	0.38
35107000000000	Equipo de Seguridad Pública	0.00	0.00
35108000000000	Estacionómetros	0.00	0.00
35109000000000	Herramienta	50,000.00	0.38
35110000000000	Maquinaria y Accesorios	0.00	0.00
35111000000000	Maq.y Equipo de Construcción	500,000.00	3.80
35112000000000	Maquinaria y Equipo Diverso	500,000.00	3.80
35113000000000	Mob. y Equipo de Oficina	750,000.00	5.69
35114000000000	Vehículos y Equipo de Transp.	10,000,000.00	75.93
35115000000000	Otros Bienes	500,000.00	3.80
35201000000000	Edif.p/Talleres,Reclus.y Dep.	150,000.00	1.14
35202000000000	Auditorios	0.00	0.00
35203000000000	Bibliotecas	0.00	0.00
35204000000000	Eifícios Administrativos	0.00	0.00
35205000000000	Gimnasios y Centros Deportiv.	0.00	0.00
35206000000000	Otros Edificios	0.00	0.00
35207000000000	Jardines	0.00	0.00
35208000000000	Mercados	0.00	0.00

35209000000000	Monumentos y relojes Públicos	0.00	0.00
35210000000000	Panteones	0.00	0.00
35211000000000	Parques y Zoológicos	0.00	0.00
35212000000000	Rastros	0.00	0.00
35213000000000	Terrenos y Predios no Edific.	0.00	0.00
35301000000000	Animales de Trabajo y Reprod.	0.00	0.00
35302000000000	Bosques	0.00	0.00
35303000000000	Criaderos	0.00	0.00
35304000000000	Maquinaria,Equipo y Aperos A.	0.00	0.00
35305000000000	Otros Bienes p/Fomento y Des.	0.00	0.00
35306000000000	Equipos Agropecuarios	0.00	0.00
35307000000000	Viveros	0.00	0.00
35401000000000	Artículos y Equipos Bibliot.	0.00	0.00
35402000000000	Equipo de Cómputo Accesorios	0.00	0.00
35403000000000	Equipo de Ingeniería	0.00	0.00
35404000000000	Equipo de Radio Comunicación	0.00	0.00
35405000000000	Mobiliario Y Equipo Oficina	78,260.00	0.59
35501000000000	Vehículos Y Equipo Transp.	299,300.00	2.27
35502000000000	Armamento	0.00	0.00
35503000000000	Equipo De Comunicación	192,440.00	1.46
35504000000000	Equipo Contra Incendios	0.00	0.00
35505000000000	Equipo Diverso	0.00	0.00
36000000000000	OBRAS PUBLICAS	108,550,000.00	100.00
36101000000000	Por Contrato	0.00	0.00
36201000000000	Por Contrato	40,000,000.00	36.85
36202000000000	Por Administración	15,950,000.00	14.69
36203000000000	Por Convenio(Voluntad y Trab)	0.00	0.00
36204000000000	Mtto.Vía Pública	2,500,000.00	2.30
36205000000000	Aportaciones	0.00	0.00
36206000000000	Estudios de Pre-Inversión	0.00	0.00
36207000000000	Mtto.Mayor a Patrimonio Mpal.	0.00	0.00
36209000000000	GASTOS ADMINISTRATIVOS	16,000,000.00	14.74
36215000000000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	17,000,000.00	15.66
36216000000000	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS	600,000.00	0.55
36300000000000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORT. MPAL.	16,500,000.00	15.20
37000000000000	SERVICIOS PUBLICOS	66,500,000.00	100.00
37101000000000	Agua Potable y Alcantarillado	0.00	0.00
37102000000000	Alumbrado Público	8,800,000.00	13.23
37103000000000	Limpieza Pública	11,000,000.00	16.54
37104000000000	Mercado y Centrales de Abasto	0.00	0.00
37105000000000	Panteones	200,000.00	0.30
37106000000000	Rastro	0.00	0.00
37107000000000	Parques y Jardines	2,400,000.00	3.61
37108000000000	Seguridad Pública	0.00	0.00
37109000000000	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	18,200,000.00	27.37
37110000000000	TRANSITO LOCAL	6,000,000.00	9.02
37111000000000	PROTECCION CIVIL	1,400,000.00	2.11
37200000000000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORT. MPAL.	18,500,000.00	27.82
38000000000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00	100.00
38101000000000	Erogaciones p/acc.de Fen.Nat.	0.00	0.00
38102000000000	Erogaciones Esp. Extraordin.	0.00	0.00
38103000000000	Gastos d'Tribunal d'Arbitraje	60,000.00	100.00

38104000000000	Devoluciones y Reintegros	0.00	0.00
38105000000000	Censos y Empadronamientos	0.00	0.00
38106000000000	Registro Nal.de Electores	0.00	0.00
39000000000000	DEUDA PUBLICA	54,000,000.00	100.00
39101000000000	Amort.p/préstamos de Banobras	17,000,000.00	31.48
39102000000000	Amort.p/Anticipo a cuenta de Participaciones	15,000,000.00	27.78
39103000000000	Amort.p/Prest.Otorg.De Inst. Ejerc. Anteriores	0.00	0.00
39104000000000	Amort.P/Créditos Recibidos de Prov. Ejerc. Ant.	20,000,000.00	37.04
39105000000000	Gastos Financieros	2,000,000.00	3.70
39106000000000	Amort.Pmos.De Inst.en Ej.Ant.	0.00	0.00
39107000000000	Amort.p/Cred.Rec.de Prov.Ej.A	0.00	0.00
39108000000000	Gastos Financieros	0.00	0.00
39200000000000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORT. MPAL.	0.00	0.00
		360,000,000.00	

- - - Acto seguido, el C. Secretario menciona: Está a consideración de Ustedes señores Síndicos y Regidores, el Presupuesto de Egresos para el año 2006. -----
Una vez que se ha puesto a la consideración del H. Cabildo, con las aclaraciones pertinentes de los Ediles y con la mención de la Regidora Silvia Leticia Cacho de que no encuentra el Rubro destinado al Area Rural en el Presupuesto de Egresos, éste es aprobado por la mayoría, con el único voto en contra de la Regidora Silvia Leticia Cacho Taméz. -----

- - - ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DEL LIBRO A QUE SE HACE MENCION Y SE EXTIENDE POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. ----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. LIC. RICARDO RAMIREZ PEREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, REYNOSA, TAM.

- - - EL LICENCIADO HORACIO ORTIZ RENAN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2005 -2007, HACE CONSTAR Y:-----

C E R T I F I C A -----

- - - QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA PERIODO 2005-2007 SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS EL ACTA NUMERO 26 DE SESION DE CABILDO QUE SE LLEVO A EFECTO EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2005 EN LA CUAL SE ACORDO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

- - - **V.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LAS SEGUNDAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005.**-----

- - Tomando la palabra el Secretario del Ayuntamiento licenciado Horacio Ortiz Renán, sometiendo a votación la aprobación de las **SEGUNDAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005** a que ha dado lectura el Secretario de Finanzas y Tesorería, los que estén de acuerdo manifiesten su voto de la forma acostumbrada, siendo aprobada con mayoría de votos, con **13 votos** a favor de los CC. Reymundo Zepeda Gaona, Daniel González Ochoa, Norma Cordero González, Javier Pérez García, Sofía Esther Flores de Hoyos, Elsa Celestina Rivera Alvarez, Omeheira López Reyna, Gilberto Cantú Galaviz, Simón Hernández Frausto, Jaime A. Granados Rodríguez, Ma. Del Consuelo Sáenz Sustaita, José Luis Martínez Portilla y Sandra Leticia Palacios Vázquez; **8 votos** en contra de los CC. Regino Bermúdez Alvear, Alvaro García González, Carlos Ernesto Solís Gómez, Patricia Ortiz Dávila, Litha del Carmen Garza Peña, Migdalia López Hinojosa, Jaime I. Carranza Morales y Juan Manuel Rodríguez Nieto y registrándose una abstención del C. Luis Alberto Elías Leal. -----

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1A. MODIFICACION	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO 2A. MODIFICACION
			MAS	MENOS	
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 61,377,680.00	\$ 6,806,081.47	\$ 3,000,000.00	\$ 65,183,761.47
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 13,655,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ 1,330,758.88	\$ 14,964,241.12
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 84,424,820.00	\$ 29,313,041.14	\$ 3,275,000.00	\$ 110,462,861.14
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 70,861,662.54	\$ 510,000.00	\$ 8,997,100.00	\$ 62,374,562.54
35000	COMPRA BIENES INVENTARIABLES	\$ 10,364,877.30	\$ 4,120,000.00	\$ 1,280,000.00	\$ 13,204,877.30
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 214,454,415.48	\$ 3,470,000.00	\$ 200,000.00	\$ 217,724,415.48
37000	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 183,662,753.28	\$ 500,000.00	\$ 28,320,663.73	\$ 155,842,089.55
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 60,000.00	\$ 244,400.00	\$	\$ 304,400.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 16,800,000.00	\$	\$ 1,200,000.00	\$ 15,600,000.00
	SUMA	\$ 655,661,208.60	\$ 47,603,522.61	\$ 47,603,522.61	\$ 655,661,208.60

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 68 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. -----DOY FE-----.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. HORACIO ORTIZ RENAN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, SAN FERNANDO, TAM.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 3 de Noviembre del 2005 y según consta en el Acta No.26 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de San Fernando, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3o. Y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 49 fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse, el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejercerse para el próximo año 2006 habiendo quedado como sigue:

	MILES DE PESOS	%
31000 SERVICIOS PERSONALES	10.275,00	10,31
32000 COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	3.870,00	3,88
33000 SERVICIOS GENERALES	10.835,00	10,87
34000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	8.116,00	8,14
35000 COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	3.160,00	3,17
36000 OBRAS PUBLICAS	39.873,00	40,01
37000 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	21.110,00	21,18
38000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	361,00	0,37
39000 DEUDA PUBLICA	2.050,00	2,07
TOTAL	99.650,00	100

(Noventa y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

San Fernando, Tamaulipas a 4 de Noviembre del 2005.- **ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. MA. DELIA GARZA GUTIERREZ.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- ING. JOSE MARTIN LOPEZ TAPIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFRA. MA. DE JESUS DAVILA M.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JOEL GALVAN SEGURA.- Rúbrica.**

**ANALISIS PRESUPUESTAL DE EGRESOS ACUMULADOS
PRESUPUESTO 2006**

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	10.275.000,00
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	3.500.000,00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	4.700.000,00
31104	COMP. A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	1.000.000,00
31205	VIATICOS	250.000,00
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	30.000,00
31207	PRIMA VAC. A PER. DE CONFIANZA	20.000,00
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	300.000,00
31211	AGUINALDOS A PERS.DE CONFIANZA	450.000,00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	25.000,00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	3.870.000,00
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	600.000,00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO,CINE Y GRAB.	30.000,00
32103	MATERIAL DE IMPRESION	150.000,00
32104	MATERIAL DIDACTICO	25.000,00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	50.000,00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	250.000,00
32108	VESTUARIO	30.000,00
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	40.000,00
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOM.	100.000,00
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	130.000,00
32207	LLANTAS Y CAMARAS	50.000,00
32301	GASOLINA	1.400.000,00
32302	DIESEL	400.000,00
32303	GAS L.P.	65.000,00
32304	ACEITES Y ADITIVOS	120.000,00
32401	ALIMENTACION DIVERSA	420.000,00
32403	UTENCILIOS Y TRASTOS PARA ALIM.	10.000,00
33000	SERVICIOS GENERALES	10.835.000,00
33104	REP. Y MTTO.DE EQ.DE COMP.Y ACCES.	10.000,00
33106	REP. Y MTTO DE EQPO. DE RADIO Y COM.	100.000,00
33111	REP. Y MTTO.DE EQ. DIVERSO	30.000,00
33112	REP.Y MTTO DE EQ. DE OFICINA	100.000,00
33113	REP. Y MTTO DE EQ. DE TRANSPORTE	150.000,00
33115	REP.Y MTTO DE EQ. DE EDIFICIOS	1.300.000,00
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	15.000,00
33119	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	100.000,00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	1.050.000,00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	80.000,00
33122	SERVICIO TELEF., TELEG. Y POSTAL	1.100.000,00
33124	SEGUROS Y FIANZAS	25.000,00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	100.000,00
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	2.700.000,00
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	50.000,00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	50.000,00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	550.000,00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	250.000,00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	3.000.000,00

33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	15.000,00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	20.000,00
33307	GASTOS FINANCIEROS	40.000,00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	8.116.000,00
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	150.000,00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	250.000,00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	1.050.000,00
34105	ACTIVIDADES DEL DIF	2.200.000,00
34106	BECAS	521.000,00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	750.000,00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	80.000,00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	80.000,00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	50.000,00
34302	SINDICATO	25.000,00
34304	CUOTAS SEGURO POPULAR	150.000,00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	650.000,00
34306	INDEMNIZAC.Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	50.000,00
34401	HONORARIOS MEDICOS	40.000,00
34402	MEDICAMENTOS	500.000,00
34403	HOSPITALIZACION	40.000,00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOG.	60.000,00
34405	SEGUROS DE VIDA	50.000,00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	220.000,00
34600	FONDO DE FORT. MUNICIPAL	1.200.000,00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	3.160.000,00
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	100.000,00
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	150.000,00
35109	HERRAMIENTA	50.000,00
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	400.000,00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	400.000,00
35114	EQUIPO DE TRANSPORTE	1.000.000,00
35202	AUDITORIOS	200.000,00
35209	MONUMENTOS Y RELOJES HISTORICOS	60.000,00
35500	FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL	800.000,00
36000	OBRAS PUBLICAS	39.873.000,00
36202	POR ADMINISTRACION	4.500.000,00
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	300.000,00
36206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	100.000,00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	8.000.000,00
36215	FONDO DE INFRAESTRUC. SOCIAL MPAL.	17.500.000,00
36216	GASTOS INDIRECTOS Y ADMTIVOS	600.000,00
36300	FONDO DE APORT. PARA EL FORTAL.MPAL.	180.000,00
36400	HABITAT	8.693.000,00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	21.110.000,00
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	60.000,00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	500.000,00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	4.000.000,00
37105	PANTEONES	200.000,00
37106	RASTRO	550.000,00
37107	PARQUES Y JARDINES	1.778.000,00
37108	H.CUERPO DE BOMBEROS	30.000,00
37109	H.CUERPO DE POLICIA	1.100.000,00

37110	TRANSITO LOCAL	250.000,00
37111	PROTECCION CIVIL	50.000,00
37200	FONDO DE APORT. PARA EL FORTAL.MPAL.	12.592.000,00
38000	EROGACIONES ESP. EXTRAORDINARIAS	361.000,00
38101	EROG. X ACCIONES DE FENOM.NAT.	100.000,00
38102	EROGACIONES ESPECIALES EXTRAODIN.	150.000,00
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	11.000,00
38106	GASTOS ELECTORALES	100.000,00
39000	DEUDA PUBLICA	2.050.000,00
39104	AMORT. X CREDITOS DE PROV. DE EJ. ANT.	300.000,00
39200	AMORT. X CRED. REC. FONDO DE FORT	1.750.000,00
	TOTAL EGRESOS 2006	4.261.000,00

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. MA. DELIA GARZA GUTIERREZ.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- ING. JOSE MARTIN LOPEZ TAPIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFRA. MA. DE JESUS DAVILA M.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JOEL GALVAN SEGURA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, TULA, TAM.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO SUGERIDO
31101	SUELDO AFUNCIONARIOS	\$ 1,150,000.00
31102	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 2,000,000.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPL.	\$ 1,100,000.00
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 10,000.00
31211	AGUINALDO A EMPLEADOS	\$ 300,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 150,000.00
31205	VIATICOS	\$ 300,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 10,000.00
	TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,020,000.00
	COMPRAS DE BIENES DE CONSUMO	
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 120,000.00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$ 50,000.00
32103	MATERIALES DE IMPRESION	\$ 60,000.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	\$ 40,000.00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	\$ 35,000.00
32108	VESTUARIO	\$ 50,000.00
32203	MATERIAL ELECTRICO	\$ 20,000.00
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	\$ 30,000.00
32207	LLANTAS Y CAMARAS	\$ 60,000.00
32301	GASOLINA	\$ 1,250,000.00
32302	DIESEL	\$ 1,000.00
32303	GAS L. P.	\$ 4,000.00
32401	ALIMENTACION DIVERSA	\$ 500,000.00
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS	\$ 1,000.00
	TOTAL DE COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 2,221,000.00
	SERVICIOS GENERALES	
33102	REP. Y MTO. BIENES HISTORICOS	\$ 25,000.00
33104	REP. Y MTTO. EQ. DE COMP.	\$ 5,000.00

33106	REP. Y MTTO. EQ. DE COMUNICACION	\$	20,000.00
33112	REP. MTTO. DE EQ. DE OFICINA	\$	10,000.00
33113	REFACCIONES MTTO. EQUIPO	\$	500,000.00
33115	REP. Y MTTO. DE EDIFICIOS	\$	200,000.00
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	\$	51,000.00
33119	ARREND. DE MAQ. Y EQUIPO	\$	25,000.00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	50,000.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	\$	30,000.00
33122	SERV. TELEFONICO Y POSTAL	\$	215,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	\$	35,000.00
33126	PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA	\$	1,100,000.00
33202	FERIA Y EXPOSICIONES	\$	55,000.00
33204	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	\$	7,500.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	\$	750,000.00
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	\$	5,000.00
33303	APORTACIONES PATRONALES	\$	200,000.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	\$	100,000.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	\$	15,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$	3,398,500.00

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	\$	100,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	\$	1,000,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL DIF	\$	1,100,000.00
34106	BECAS	\$	25,000.00
34108	CRUZ ROJA	\$	10,000.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	\$	1,100,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	\$	200,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	\$	700,000.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	\$	250,000.00
34204	SUBSIDIO A LA VIVIENDA	\$	200,000.00
34303	APORTACIONES GASTOS CERESOS	\$	5,000.00
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$	100,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	\$	120,000.00
34402	MEDICAMENTOS	\$	140,000.00
34403	HOSPITALIACION	\$	15,000.00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	\$	50,000.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	25,000.00
34601	INDEMNIZACIONES FORTALECIMIENTO	\$	-
	TOTAL DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	5,140,000.00

COMPRAS DE BIENES INVENTARIABLES

35104	EQ. DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$	25,000.00
35106	EQ. DE RADIO Y COMUNICACION	\$	25,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$	50,000.00
35114	MAQ. Y EQUIPO DIVERSO	\$	500,000.00
35507	EQ. DE RADIO COMUNICACION FORTALECIMIENTO	\$	50,000.00
36602	EQ. DE COMPUTO INDIRECTOS	\$	15,000.00
36601	MOB.INDIRECTOS	\$	50,000.00
	VEHICULOS Y EQ. DE TRANSPORTE INDIRECTOS	\$	150,000.00
	TOTAL BIENES INVENTARIABLES	\$	865,000.00

OBRAS PUBLICAS

36202	POR ADMINISTRACION	\$	2,000,000.00
-------	--------------------	----	--------------

36204	MTTO. DE LA VIA PUBLICA	\$	50,000.00
36205	APORTACIONES	\$	555,000.00
36207	MTTO. MAYOR AL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	40,500.00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRAS	\$	300,000.00
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	18,935,000.00
36216	GASTOS INDIRECTOS RAMO 33	\$	305,000.00
36301	OTRAS OBRAS POR FORTALECIMIENTO	\$	1,800,000.00
	TOTAL DE OBRAS PUBLICAS	\$	23,985,500.00
SERVICIOS PUBLICOS			
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	550,000.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	\$	1,650,000.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	\$	950,000.00
37105	PANTEONES	\$	25,000.00
37106	RASTRO	\$	175,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	\$	240,000.00
37109	SEGURIDAD PUBLICA	\$	1,350,000.00
37110	TRANSITO MUNICIPAL	\$	145,000.00
37111	PROTECCION CIVIL	\$	15,000.00
37201	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	200,000.00
	TOTAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	5,300,000.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS			
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	5,000.00
38103	GASTOS DEL TRIBUNAL Y ARBITRAJE	\$	15,000.00
	TOTAL DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	20,000.00
DEUDA PUBLICA			
39104	AMORT. DE CRED. REC. ADM. ANT.	\$	-
39201	FONDO DE APORT. P(FORT. MPAL.	\$	5,000,000.00
39301	OBRAS 2004 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	-
	TOTAL DEUDA PUBLICA	\$	5,000,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE EGRESOS	\$	50,950,000.00

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-**
T.A.J. CRUZ WALLE MEZA.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Q.F.B. **RENE**
LARA CISNEROS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 24 de Noviembre de 2005.

NÚMERO 141

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01079/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. JOSÉ MARTÍNEZ SANTACRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4025.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enriquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de noviembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 952/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ, quien falleció el 14 catorce de Julio del año 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LETICIA GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el

término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 04 cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENTÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4026.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01254/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HUMBERTO MONTESINOS SALGADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4027.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, el C. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1321/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GENARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y BEATRIZ DURAN

PÉREZ O BEATRIZ DURAN HERNÁNDEZ, promovido por el señor LUIS HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4028.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1331/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANITA GONZÁLEZ CUEVAS Y NORMA IDALIA GONZÁLEZ CUEVAS, promovido por LAURA GONZÁLEZ CUEVAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4029.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1297/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERCILIA DEL CARMEN CAVAZOS CORTEZ DE ZAMUDIO, promovido por el C. ANDRÉS GERARDO ZAMUDIO MURGUIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4030.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2133/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MAGALLAN HERNÁNDEZ, denunciado por RICARDO MAGALLAN HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4031.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 535/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS SAAVEDRA PÉREZ, denunciado por MARÍA DE LA PAZ SAAVEDRA VILLANUEVA Y OTROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4032.-Noviembre 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR en 50.70, metros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza, AL ORIENTE en 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE en 13.50 metros con propiedad que es o fue de la señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de registro Sección IV, No. 322, Legajo 6-007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9.30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (15) QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determinó al mismo, equivalente a \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 7 de noviembre del 2005.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4069.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. FRANCISCO ERNESTO BORREGO SIERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de agosto del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 979/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora IMELDA RIVERA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al

señor FRANCISCO ERNESTO BORREGO SIERRA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4078.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

C. JOSÉ ASUNCIÓN SÁNCHEZ ARENAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, la C. Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 83/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ADRIANA CECILIA CABRERA CASTILLO en contra de Usted, ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha dos de septiembre del año en curso, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el cinco de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 5 de septiembre del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4079.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

NORMA ALICIA CASTILLO LARA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago promovido por EDMUNDO CABELLO LARIS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El ofrecimiento de consignación y pago de rentas por la cantidad de \$4,760.59 (CUATRO MIL SETECIENTOS

SESENTA PESOS 59/100 M. N.), por concepto de la renta del mes de septiembre del 2005.

B).- La aprobación de la consignación y pago de la renta anterior.

C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen durante la tramitación del presente Juicio, hasta su total resolución mediante ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4080.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (08) de agosto del año dos mil cinco (2005), ordenó la radicación del Expediente Número 734/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4081.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. INÉS DEL CARMEN ROCHA ORTIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el(la) C. FERNANDO ENRIQUE PEÑA CHAPA, en contra de el(la) C. INÉS DEL CARMEN ROCHA ORTIZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a diecisiete (17) de mayo del año dos mil cinco

Por recibido el escrito de fecha doce de mayo del año en curso, y anexos que acompaña, del C. FERNANDO ENRIQUE PEÑA CHAPA, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que antecede y por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de el(la) C. INÉS DEL CARMEN ROCHA ORTIZ, con DOMICILIO DESCONOCIDO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Previo a emplazar a la demandada por Edictos, gírese atentos oficios al C. Comandante de la Policía Ministerial y al Instituto Federal Electoral, al primero para que en ejercicio de sus funciones investigue el paradero de la demandada y el segundo para que proporcione el último domicilio registrado de la misma, hecho lo anterior, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Guayalejo número 506 Norte de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado Marco Antonio Coronado Peña.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, DEMANDADO(A)(S).- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILIEGIBLES.- RÚBRICAS.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00348/2005.

AUTO COMPLEMENTARIO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

A sus antecedentes el escrito de fecha veintiséis (26) del mes y año actual, signado por el C. FERNANDO ENRIQUEZ PEÑA CHAPA, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, señora INÉS DEL CARMEN ROCHA ORTIZ, procédase entonces a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILIEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de Edictos al(la) demandado(a) INÉS DEL CARMEN ROCHA ORTIZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve de agosto del año que transcorre, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4082.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. EVELIA MACIAS SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 255/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. DAVID MÉNDEZ MIJANGOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado

quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlos las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

4083.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 529/2005, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. ADELINA QUINTERO REYNA Y ANTONIO CURIEL RODRÍGUEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial a favor de los comparecientes de la Prescripción Negativa de la acción hipotecaria y prendaria así como de la obligación principal del pagare de fecha 03 de agosto de 1994 que deriva de dicho crédito a cargo de los promoventes e inscrita a favor del demandado BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR S.N.C., respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria e hipotecaria registrada en la sección segunda del Registro Público de la Propiedad bajo el Número 23381, Legajo 248, de fecha 12 de julio de 1994 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en la sección comercio de fecha 12 de julio de 1994 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en la sección comercio de fecha 12 de julio de 1994 número 37 libro 154 de dicha ciudad y respecto del inmueble propiedad de ambos promoventes con datos del Registro Público de la Propiedad en la sección primera número 2706 Legajo 55 de fecha 03 de abril de 1973 de Tampico, Tamaulipas, señalado en el proemio.

B).- Por efecto de la declaración de prescripción la cancelación de las inscripciones señaladas en el inciso anterior por extinción del derecho inscrito respecto a la obligación principal y acción prescrita que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Capital del Estado e inscrita en la Sección Segunda bajo el Número 23381, Legajo 248 de fecha 12 de julio de 1994 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en la Sección I comercio de fecha 12 de julio 1994 número 37 libro 154 de dicha Ciudad.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Ordenando emplazar al representante legal de la institución demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Tampico, Tam., a 11 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4084.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA CONCEPCIÓN GARZA LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 776/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por ALFONSO MONTEMAYOR CIPRES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a MARÍA CONCEPCIÓN GARZA LÓPEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4085.-Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente 898/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Predio urbano ubicado en calle Guayalejo entre calle Guerrero y calle Pedro J. Méndez zona centro del municipio de Cd. Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.00 m. Con solar número 2. AL SUR en 50.00 m. Con solar número 4. AL ESTE en 25.00 m. Con calle Guayalejo. AL OESTE en 25.00 m. Con solar número 6. Con un área total de 1,250.00 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Número 22743, Legajo 455 de fecha 15 de febrero de 1990 del municipio de Cd. Mante, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio agrícola con cultivo de caña de azúcar ubicado en lote diez zona "A" Las Animas, región municipio de predio Km.

19 + 895 González, Tamaulipas por carretera Tampico-Mante en el Km. 29 se dobla a la izquierda por camino de terracería, colindando con Río Guayalejo y canal lateral, se llega al predio Km. 19+895 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 914.43 m. Con lote 9. AL SUR en 951.38 m. Con lote 11. AL ESTE en 192.50 m. y 30.00 m. Con canal lateral Km. 19+895. AL ESTE en 219.50 m. Con Río Guayalejo con un área total de 20-00-00 has. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 121839, Legajo 2437 de fecha 14 de junio de 1999 del municipio de Cd. González, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$800,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días de mes de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4086.-Noviembre 22, 24 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA en contra de FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en: Un predio Urbano ubicado en Manzana compuesta por las Calles Al Norte Calle Río conchos, Al Norte Calle Río Grande al sur al Oriente Calle Novena y al Poniente Boulevard Hidalgo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 136.46 M. con Calle Río Conchos, AL SUR en 136.46 M. con Calle Río Grande, AL ESTE, en 40.00 M. con Calle Novena y AL OESTE en 40.00 M. con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLON SCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4087.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 274/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de JOSÉ GERARDO GÓMEZ LIMA Y ROSA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OCHOA DE GÓMEZ, consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en Calle Triunfo No. 206, Col. Frente Democrático, Tampico, Tamaulipas, TERRENO.- Con Superficie de 119.85 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 07.50 M., con Calle Triunfo; AL SUR, en 07.50 M., con Lote 10; AL ESTE, en 14.27 M., con fracción del mismo lote, y AL OESTE, en 17.70 M., con Lote 11.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 1716, Legajo 35, de fecha 02 de Febrero de 1988, del Municipio de Tampico, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.- Uso actual: Casa Habitación.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Construcción de mampostería de niveles, que constan de lo sig: Tipo 1.- En planta baja, sala, comedor, cocina, baño; y en planta alta, cuatro recámaras y baño.- Tipo 2.- Cochera y balcón.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna/buena.- Número de Niveles: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: Más de 20 años.- Vida Útil remanente: Más de 35 años.- Calidad de Proyecto: Bueno.- Estado de conservación: Regular.- Unidades Rentables: Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra Negra o Gruesa: Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros: De block de 15 Cm. de espesor.- Entrepisos: Losa de concreto armado.- Techos: Losa de concreto armado.- Azoteas: Impermeabilizadas. Bardas: REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: Mortero cemento arena.- Plafones: Mortero cemento arena.- Lambrines: Azulejo en baños.- Pisos: Mosaico de pasta.- Escaleras: Rampa de concreto armado.- Pintura: Vinílica y esmalte.- CARPINTERÍA.- Puertas de madera de pino.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ocultas en poliducto.- HERRERÍA: Ventanas de aluminio natural.- VIDRIERÍA: Claro de 3 MM.- CERRAJERÍA: Marca Comercial.- FACHADA: Aplanada y pintada.- VALOR FÍSICO O DIRECTO: DEL TERRENO: \$101,872.50. DE LAS CONSTRUCCIONES: 1.- 123.50 M2. 2.- 33.50 M2., \$335,188.00. TOTAL: \$496,000.00. TOTAL EN N.R. \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de la localidad, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, con rebaja del 20%, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 27 de octubre del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4088.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de octubre del año 2005, dictado dentro del Expediente Número 287/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VALENTIN GUZMÁN SUSTAITA en contra de FLORINDA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan a la parte demandada, del bien inmueble ubicado en la calle Veinte sin número del Fraccionamiento Fuentes Sección Aztán de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 10.00 m. Con calle Veinte; AL SUR, en 10.00 m. con lote número 9; AL ORIENTE, en 20.00 m. con lote 16 y AL PONIENTE, en 20.00 con lote número 18.- Superficie total 200.00 M2, y sus datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número, 28463, Legajo 570, de fecha 11 de enero de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FLORINDA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$261,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4089.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número

00773/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSÉ GUADALUPE ACUÑA MÉNDEZ, denunciado por el(la) C. MARÍA GONZÁLEZ CACERES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4115.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENÓN MARTÍNEZ ANGUIANO, denunciado por ella) C. OLGA LIDIA DIMAS MACHUCA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4116.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular de Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2417/2005, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN LOREDO LÓPEZ, denunciado por CRESCENCIO OVIEDO VÁZQUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4117.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 881/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE FLORES ARGANDOÑA y/o JOSÉ GUADALUPE FLORES ARGANDOÑA, quien falleció el 24 veinticuatro de Enero del año 2000 dos mil, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN ANTONIO FLORES OSORNIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4118.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCELINO ALVA ANDRADE, quien falleció el día (27) veintisiete de junio del año (2002) dos mil dos en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1110/2005, promovido por los CC. KEIKO YAMAGUCHI Y JOSÉ LUIS GUEVARA ORTIZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco.- DOYFE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4119.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 157/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ARJONA TEJEDA, promovido por el Ciudadano Licenciado ERIK GASPAS PERALES RIOS, Mandatario Jurídico de GRACIELA TEJEDA WARIO Y SAN JUANA ARJONA TEJEDA, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4120.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 154/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por GUILLERMO ORENCIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, vecino que fue del Municipio de Villa Mainero, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que consideren con derecho a la herencia Y en su caso a los acreedores para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4121.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 156/2005, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ONTIVEROS CHÁVEZ, promovido por MANUEL VALDEZ ONTIVEROS, vecina que fue del Municipio de Villagrán, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4122.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 149/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GABRIEL SEGURA PUENTE promovido por el Ciudadano Licenciado ERIK GASPAS PERALES RIOS, Mandatario Jurídico de María Xochif Vázquez Salazar y en Representación de los Menores Nallely Irtzema y Roberto Javier Segura Vázquez, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4123.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 928/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA REYES PÉREZ, quien falleció el 29 veintinueve de octubre del 2002 dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JORGE ARRIAGA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, el primero de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4124.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO JULIO MEYENBERG RENDÓN, quien falleció le día (12) doce de julio del año (2004) dos mil cuatro en Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1108/2005, promovido por la C. DELIA RIVERA MARTÍNEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4125.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR EMETERIO ELIZONDO SANDOVAL, asignándosele el Número 1026/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (20) días del mes de octubre del año do mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4126.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01629/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REYNALDO HERRERA BARBOSA, denunciado por la C. CRUZ LÓPEZ BARRON, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4127.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) VICENTA CORTES HERRERA, denunciado por el(la) C. LETICIA MACIAS CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4128.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES MÉNDEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GARZA, asignándosele el Número 929/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación

en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (23) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4129.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1114/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOMINGO BÁEZ IBARRA, denunciado por JOSEFA CORONADO NAVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4130.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 259/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO TEJADA HERNÁNDEZ, promovido por MARÍA GUADALUPE TEJADA CASTILLO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, en ésta Ciudad, que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4131.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 260/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS SILVA HERNÁNDEZ, promovido por JOAQUINA SILVA HERNÁNDEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, en ésta Ciudad, que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4132.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2296/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS GAONA ROJAS, denunciado por MARÍA SOLEDAD RIVERA MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4133.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO OLEGARIO RIVERA AGUILAR, denunciado por el(la) C. ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4134.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, la C. Licenciada Diana Margarita Canl, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO VILLARREAL MONTEMAYOR, quien falleció el día uno (1) de mayo del dos mil cinco, (2005), en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Vicente Guerrero número 629, Colonia Barrera, de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; y es promovido por SALVADOR MIRANDA ORTIZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

4135.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ISIDRA PESINA JUÁREZ, denunciado por el(la) C. MARÍA DE JESÚS DE LEÓN PESINA en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de bienes y actos de dominio de la señora ELIA YOLANDA DE LEÓN PESINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4136.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Familiar Número 116/005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO ALCALA SERNA, promovido por la C. MA. ANTONIA ALCALA AMARO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4137.-Noviembre 24.-1v.

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ALMACENES,
TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V.**

Altamira, Tam.

En Altamira, Tamaulipas, siendo el día quince de noviembre del dos mil cinco en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa ALMACENES, TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V., y con las facultades que me confiere el artículo 12 del contrato social y la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito convocar a los socios de la misma a celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, a las once horas en el domicilio social ubicado en Altamira, Tamaulipas, y que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la sociedad, ubicadas en carretera al chocolate número 5000, Loma Real en Altamira, Tamaulipas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de escrutador y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II. Informe a la Asamblea de Accionistas sobre el deceso del Presidente del Consejo de Administración C. Praxedis Ramón Solís Gutiérrez.
- III. Aprobación del Balance General de la Sociedad, y del Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 2005.
- IV. Nombramiento del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- V. Ratificación, modificación y en su caso, nombramiento del Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.
- VI. Propuesta o aprobación en su caso, para valorar una posible escisión de la sociedad o una venta de activos fijos (inmuebles).
- VII. Presentación y análisis de los pasivos y contingencias de la Sociedad.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Nombramiento del delegado que se encargue de acudir ante Notario Público a fin de protocolizar los acuerdos.
- X. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Secretario del Consejo de Administración, C. PRAXEDIS ALBERTO SOLIS TREVIÑO.- Rúbrica.

4138.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Junta Especial Número Cuatro de la

Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Cd. Reynosa, Tam.

**JUAN JUÁREZ GARCÍA Y OTROS VS GASOLINERA
GUAJARDO Y OTROS.**

EXPEDIENTE NO. 714/4/1997.

En la ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas, siendo las doce horas del veintiséis de octubre del año dos mil cinco.

Hora y fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE en primera almoneda se hace constar que a la presente diligencia

comparece por la parte actora el C. LIC. SILVANO MOLAR AZUARA, por la demandada no comparece persona alguna no obstante de que la misma convalida su notificación al hacerse condecoradora de la presente diligencia con el escrito de fecha 24 de octubre del 2005 al interponer el Incidente de nulidad.- Por los Acreedores JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO Y MARTÍN PUEBLA BALLESTEROS no comparecer persona alguna no obstante de encontrarse debidamente notificados, se da cuenta en este acto que obra en autos la Publicación el Periódico el Mañana de Reynosa de fecha 7 de Octubre del presente año del Edicto de Remate, así como el oficio No. DR.-C/000622/2005 de fecha 11 de Octubre del presente año suscrito por el C. Rodolfo Higuera Terán, Jefe del Departamento de Cobranza de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como la Publicación por Estrados hecha por esta Junta en fecha 18 de Octubre del presente año, con lo anterior se que se reunieron los requisitos que exige el artículo 968 inciso B) de la Ley Federal del Trabajo.- Acto seguido se le concede el uso de la voz al C. LIC. SILVANO MOLAR AZUARA, que en este acto y en virtud de no existir postores dentro de la primera almoneda de Remate, solicito en Representación de los actores se celebre la SEGUNDA ALMONEDA dentro de los 30 días siguientes con la deducción del 20% sobre el último valor fijado de las dos terceras partes del valor pericial de cada uno de los bienes inmuebles, para el efecto de que los actores en Juicio se encuentren en condiciones de solicitar la adjudicación de dichos bienes en su oportunidad y por el monto del crédito a su favor, debiendo emitir el acuerdo correspondiente de remate esta autoridad y ordenar las convocatorias a que haya lugar, fijando hora y fecha para el remate de los bienes inmuebles embargados.

ACUERDO.- Vista la constancia que antecede téngase por compareciendo al C. LIC. SILVANO MOLAR AZUARA con el carácter que ostenta y por expresado lo manifestado por el mismo y específicamente como lo solicita para que se lleve a cabo la convocatoria para la celebración DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con la deducción del 20% sobre las cantidades señaladas en la Primera almoneda, dígaselo al compareciente que lo que solicita es de proveerse de conformidad es por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 973 de la Ley Federal del trabajo se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2005) para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con la ya referida deducción de los bienes inmuebles embargados y que se hacen consistir en: 1.- Un bien inmueble localizado en la ciudad de Camargo, Tamaulipas y el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8458, Legajo 170 de fecha 20 de junio de 1947; 2.- Un bien inmueble localizado en Ciudad Camargo, Tamaulipas, cuyos datos de registro son lo siguientes: Sección I, Número 8465, Legajo 170 de fecha 20 de junio de 1947; 3.- Un bien inmueble localizado en Camargo, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8462, Legajo 170, de fecha 20 de junio de 1947; 4.- Un bien inmueble localizado en Río Bravo, Tamaulipas y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 20247, Legajo 405, de fecha 10 de marzo de 1969; 5.- Un bien inmueble localizado en Díaz Ordaz, Tamaulipas cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 60634, Legajo 1213, de fecha 14 de octubre de 1992; 6.- Un bien inmueble localizado en Camargo, Tamaulipas cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 19904, Legajo 389 de fecha 04 de febrero de 1969, propiedad del demandado Manuel Guajardo González, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante la Secretaría de Finanzas y Administración con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas y por conducto de los Edictos respectivos que por UNA SOLA VEZ deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en

la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de Ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de Ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que el total de cada una de la valuación pericial exhibidas por el accionante que ascienden a las siguientes cantidades: 1.- \$120,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos y la deducción del 20% es la cantidad de \$16,000.00 pesos nos da la cifra de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), y el referido 10% asciende a la cifra de \$6,400.00 pesos. 2.- \$120,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos y la deducción del 20% es la cantidad de \$16,000.00 pesos nos da la cifra de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) y el referido 10% asciende a la cifra de \$6,400.00 pesos. 3.- \$120,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$80,000.00 pesos la deducción del 20% es la cantidad de \$16,000.00 pesos nos da la cifra de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) y el referido 10% asciende a la cifra de \$6,400.00 pesos. 4.- \$418,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$278,666.66 pesos y la deducción del 20% es la cantidad de \$55,730.00 pesos nos da la cifra de \$222,936.00 pesos y el referido 10% asciende a la cifra de \$22,293.60 pesos. 5.- \$960,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$640,000.00 pesos y la deducción del 20% es la cantidad de \$128,000.00 pesos, nos da la cifra de \$512,000.00 pesos el referido 10% asciende a la cifra de \$51,200.00 pesos y 6.- \$500,000.00 pesos de la cual las dos terceras partes nos da un total de \$333,333.00 pesos y la deducción del 20% es la cifra de \$66,660.00 pesos nos da la cifra total de \$266,673.00 y el referido 10% asciende a la cifra de \$26,667.30 pesos.- Así mismo deberá notificarse a los diversos acreedores C. JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO Y AL C. MARTÍN PUEBLA BALLESTEROS por los estrados de esta H. Junta, lo anterior a fin de que comparezcan ante este Tribunal del Trabajo en la hora y fecha señalada para tal efecto a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan, así como a deducir sus derechos.- Reiterando que dicha citación se desprende de los certificados de gravámenes de fecha 07/06/2005 y 08/08/2005, suscritos por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, allegado a autos del presente Expediente por el propio actor en Juicio en fecha 17 de agosto del año 2005.- Notifíquese a la demandada por los estrados de esta H. Junta, del anterior acuerdo queda debidamente notificado el compareciente quien firma al margen para constancia legal, entregándole copia autorizada del mismo.- Publíquese.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Presidente de la H. Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- DOY FE.- Rúbrica.

4139.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Junta de Conciliación y Arbitraje.

Aguascalientes, Ags.

En el Expediente Laboral Número 324/1998-2, promovido por el C. ING. MARIO OLMOS ESTRADA en contra de SERVI AUTO RACK S.A. DE C.V., JOSÉ NARRO GARCÍA y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL CINCO, se rematará en esta junta los siguientes bienes:

1.- Lote de terreno y finca; ubicado en Km. 1, de la carretera Anahuac, Ejido El Progreso, Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 80.91 metros con propiedad de hermanos García Heredia.- AL SUR en 85.00 metros con derecho vía de los Ferrocarriles Nacionales de México.- AL ORIENTE en 1,053.84 metros con fracción de los 64 y 65.- AL PONIENTE en 1,026.30 metros con propiedad de los hermanos García Heredia.

2.- Descripción del inmueble, terreno rústico sin aprovechamiento agrícola, estado de conservación regular.

Al citado bien inmueble anteriormente señalado, se le asignó un valor total pericial de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que con fundamento en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se le asignó una postura legal de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo del perito.- CONVOQUESE A POSTORES.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del 2005.- El C. Secretario General, LIC. CHRISTIAN ALEJANDRO ROMO LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Diario de mayor circulación y Tesorería General del Estado fijándola en los tableros y mediante Periódico Oficial.

4140.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 310/2004, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de IGNACIOLEON MIRANDA RUIZ Y OTRA el Titular de este Juzgado Lic. y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Casa número 68, de la Manzana 7, del condominio Villa Calandria, del Fraccionamiento denominado, Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 5.55 y 5.30 M. con casa número 67, AL SUR EN: 2.75 y 8.10 M. Con casa número 69, AL ORIENTE EN: 4.00 M. Con área común de estacionamiento (privado); y AL PONIENTE EN: 4.00 M. Con casa número 15 del Condominio Villa Canario, con un área total de 43.40 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4141.-Noviembre 24 y Diciembre 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 1 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1070/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ADRIAN AVILES BORTOLUSSI, denunciado por MARÍA ISABEL ARREOLA LOPERENA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Señalándose las doce horas del octavo día hábil contados a partir de la publicación del Edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4142.-Noviembre 24 y Diciembre 7.-2v1.
